

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA "COOPEDAC"

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PREÁMBULO

La Superintendencia de la Economía Solidaria en su carácter de organismo estatal de supervisión y control del sector cooperativo colombiano, en virtud de la Carta Circular No. 005 de marzo de 2013 y en convenio con la Confederación de Cooperativas Alemanas establece las pautas para el establecimiento del Código de Buen Gobierno, cuyo objetivo es brindarle a los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de las organizaciones solidarias, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario. También busca promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y la participación de los asociados de las entidades solidarias.

El Código de Buen Gobierno busca fundamentalmente crear un ambiente de mayor credibilidad y estabilidad en las relaciones con los asociados de COOPEDAC con el fin de garantizar el crecimiento y desarrollo institucional.

El Código se define como el conjunto de normas, prácticas, conductas, éticas, valores, principios, políticas que constituyen la cultura COOPEDAC y que permiten la existencia de relaciones armónicas, justas, equitativas, solidarias y transparentes entre los asociados, los administradores, los empleados, los proveedores, las autoridades y la comunidad.

El código de buen gobierno se regirá por los principios y valores cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras, las normas y los Estatutos vigentes a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la honestidad, la coherencia, la equidad e integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial.

La autorregulación y el autocontrol facilitarán que COOPEDAC esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores, asociados, proveedores, las autoridades y la comunidad en general. La información entregada a los diferentes grupos de interés deberá ser completa, exacta y oportuna.

El Consejo de Administración de COOPEDAC es el órgano encargado de velar porque este código sea continuamente revisado y ajustado a las situaciones no previstas inicialmente y que puedan surgir durante el transcurso de su aplicación.

INTRODUCCIÓN

La preparación y formulación del Código de Buen Gobierno Corporativo, de la Cooperativa Multiactiva de la Aviación Civil Colombiana COOPEDAC, es una iniciativa del Consejo de Administración, a fin de promover entre los asociados, directivos y ejecutivos de la organización, la aplicación de normas de conducta acordes al alto grado de sensibilidad que representa la administración de los recursos de personas y familias, que no participan directamente de las decisiones, pero que acaban afectándolos positiva o negativamente.

Los Directivos de COOPEDAC tienen bajo su responsabilidad la administración de recursos monetarios de personas que en su mayoría requieren mayores y mejores conocimientos especializados en legislación, técnica contable y/o administración, razón por la cual tienen que confiar en que sus líderes los representarán, acatando de buena fe, las normas vigentes y que adoptarán decisiones que protejan a la organización, asociados y sus recursos.

La Asamblea de la cooperativa, en su calidad de máxima autoridad en la organización y en el ámbito de su competencia, está interesada en promover la incorporación de buenas prácticas de gobierno como un proceso interno que debe evolucionar con el tiempo y adecuarse a las circunstancias particulares, al perfil operativo y financiero y al entorno en que opera la entidad.

La gobernabilidad es un componente esencial para el logro de los resultados económicos y sociales a corto y largo plazo, entendiéndose como tal, los procesos de institucionalización, permanencia o perennidad de la cooperativa, la cual está controlada por un grupo de personas que actúan y toman decisiones en nombre de todos los asociados. Por tanto, esta guía pretende orientar a la comunidad cooperativa a disminuir, mitigar y/o controlar los riesgos generados, derivados de la inadecuada toma de decisiones de las organizaciones bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Luego de ser elegidos por la Asamblea General Ordinaria, dentro del marco de la Constitución, la ley y el estatuto, son los administradores y los directivos designados, quienes deben valorar los riesgos inherentes a la actividad de la cooperativa en su calidad de ser multiactiva con sección de ahorro y crédito legalmente autorizada y adoptar decisiones que conlleven el desarrollo empresarial y la satisfacción de las demandas de los asociados que la conforman.

1. DEFINICIÓN.

El proceso mediante el cual el Consejo de Administración de la cooperativa guía a la organización en el cumplimiento de su misión corporativa y un buen gobierno corporativo, el cual ocurre cuando los Directivos proveen una orientación apropiada para la Administración, respecto de la dirección estratégica de la institución y vigila porque sus esfuerzos se muevan en esa dirección.

Esta definición, involucra varios aspectos que conviene analizar con mayor detalle:

- a. **La gobernabilidad es un proceso.** Esto significa que un buen gobierno corporativo en COOPEDAC, no es un fin, sino un medio para obtener éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- b. **Responsable competente.** La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial recae en el Consejo de Administración.
- c. **Cumplimiento de la Misión corporativa.** COOPEDAC tiene una misión que cumplir, para lo cual todos sus asociados aportan sus esfuerzos y estos se unen para un beneficio común.

2. PRINCIPIOS.

COOPEDAC acoge en su conjunto los principios establecidos por La Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) con sede en París, que es el órgano rector en materia de Gobierno Corporativo a nivel internacional; emitió en el año 1999 los lineamientos o principios generales con aplicación sobre un amplio espectro de países, sectores y tipos de empresas.

- 2.1 El marco del gobierno de las sociedades (Cooperativa) debe proteger los derechos de los accionistas (Asociados). En esta categoría se enfatiza que los dueños del capital (los asociados), deben tener sus derechos de propiedad adecuadamente protegidos, así como su derecho a votar en las asambleas y elegir las juntas directivas (Consejo de Administración y Junta de Vigilancia). La aplicación en COOPEDAC de este principio, se expresará en la necesidad de proteger los derechos de los asociados, entre ellos, su derecho a elegir y ser elegidos, como miembros del Consejo de Administración y de vigilancia y control.

2.1 El marco del gobierno de las sociedades (Cooperativas) debe asegurar un trato equitativo para todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Para el mantenimiento de la equidad, este principio reconoce que los marcos jurídicos de los países pueden no cubrir todas las posibilidades y deben ser complementadas con manifestaciones explícitas de las empresas de que se adhiera a ciertas prácticas. El principio discute también aquellos casos en que los miembros de la Junta directiva o de la alta dirección de la empresa posean ciertos negocios o relaciones familiares o de otra naturaleza especial que puedan inducir la realización de ciertas transacciones en los que no se privilegie el interés de los dueños de la empresa. La Organización en estos casos recomienda exigir a los Directivos y miembros de la junta revelar la situación que origina el conflicto de interés potencial. En COOPEDAC, los asociados son personas que tienen, poco acceso a información privilegiada o son ajenos a los conflictos de interés que se pueden presentar en los órganos de administración, de vigilancia y control, o alguno de sus miembros, por tratarse de una cooperativa de número ilimitado de asociados, por lo que debe garantizarse, un trato justo y equitativo, lo que incluye la reparación efectiva por la violación de sus derechos, de conformidad con lo establecen las normas legales.

2.1 **La función de los grupos de interés.** Con este principio la OCDE afirma que la empresa tiene sus propios intereses y que, al velar por los de los grupos de interés social, se promueven y fomentan los propios intereses de la empresa. Como grupos de interés social se consideran explícitamente los inversionistas, los empleados, los acreedores y los proveedores. En COOPEDAC se debe asegurar que se respeten los derechos de los grupos de interés que se vinculan a la labor de la organización y, especialmente, aquellos grupos que están protegidos por ley. En tal sentido, se debe contar con la posibilidad de que los afectados obtengan reparación efectiva por la violación de éstos, de conformidad con las normas legales.

2.1 **Comunicación y transparencia informativa.** El marco del gobierno de las sociedades debe asegurar que se presenta la información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales importantes referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la propiedad y el gobierno corporativo. La revelación de la información en el tiempo y la forma establecida en la Ley y los reglamentos vigentes, son fundamentales, para que se puedan llevar a la práctica, algunos de los otros principios de buen gobierno. Así la calidad del voto de los asociados o de sus representantes (Delegados) está directamente relacionada con la información que tenga disponible, con oportunidad y confiabilidad. El trato equitativo supone que el asociado dispone de la misma información que la que dispone el Consejo de Administración, salvo aquella que se considere confidencial. Hacer pública la información relevante y confiable de manera oportuna, tiene beneficios para todos los grupos de interés, especialmente la Superintendencia de la Economía Solidaria, porque puede desarrollar sus funciones de manera más eficiente. Los proveedores, acreedores, empleados, el fisco, auditores y otros grupos de interés, también se benefician del principio de transparencia de la información, lo que les permite tomar decisiones informadas de acuerdo a su interés particular. La información que pueda afectar su posición competitiva, debe utilizar el criterio de importancia relativa en tanto no conduzca a ocultar deliberadamente, información

financiera, social o de gobierno corporativo, cuya omisión pueda influir en las decisiones económicas de los usuarios de la información.

- 2.1 Responsabilidades del Consejo o la junta directiva.** El marco del gobierno de las sociedades debe establecer las directrices estratégicas de la sociedad, un control eficaz de la dirección por parte del consejo y la responsabilidad del Consejo hacia la empresa y sus accionistas. El consejo de administración de COOPEDAC debe establecer las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, el control y seguimiento de los resultados de la organización y, la supervisión de los principales gastos, adquisiciones, inversiones y enajenaciones, sin que esto implique involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la gerencia.

3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

El objetivo general del presente Código, es poner a disposición de los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia de COOPEDAC, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones. Igualmente, tiene como propósito delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones, con el objeto de:

- 3.1** Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de COOPEDAC.
- 3.1** Mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta COOPEDAC.
- 3.1** Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de COOPEDAC.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Buen Gobierno, está diseñado para que se aplique al interior de COOPEDAC y es de obligatorio acatamiento por parte de los asociados, directivos, órganos de control social y fiscal y empleados.

CAPÍTULO I. EL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 1º. El Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por COOPEDAC, conforme a las normas legales y el estatuto social. La

Gobernabilidad Corporativa responde a la voluntad autónoma de la COOPEDAC, de establecer principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los grupos de interés.

Artículo 2º. De los órganos de Gobierno y Control: Los órganos de gobierno de COOPEDAC son los siguientes:

- a. Asamblea general (de asociados o de delegados)
- b. Consejo de Administración.
- c. Gerencia.
- d. Juntas de vigilancia.
- e. Revisoría Fiscal.

Artículo 3º. De los asociados: En materia de gobierno corporativo, se debe tener en cuenta la condición especial de los asociados de propietarios, gestores y usuarios de los servicios de COOPEDAC. Esta connotación, les confiere a los asociados derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo.

Artículo 4º. Derechos de los asociados: Los asociados, además de lo contemplado en las leyes y el estatuto, deben estar protegidos por las normas de Gobierno Corporativo, el cual debe velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y sus aportaciones. Los asociados tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los administradores (directivos y ejecutivos), como por la junta de vigilancia. Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la asamblea de asociados y deberán estar en armonía con el estatuto de COOPEDAC:

1. Ejecutar con COOPEDAC todas las operaciones propias de su objeto social autorizadas por el Estatuto, en las condiciones establecidas en éstos y en los reglamentos internos respectivos.
2. Participar en la administración de COOPEDAC, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ejercer el derecho al sufragio cooperativo, en las Asambleas Generales y en las demás actividades de participación democrática, de tal forma que a cada asociado o delegado hábil, corresponda un solo voto.
4. Gozar de los beneficios y prerrogativas de COOPEDAC, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones.
5. Beneficiarse de los programas de educación, formación y capacitación cooperativa, social y técnica que se programen y realicen en COOPEDAC.
6. Fiscalizar la gestión económica y financiera de COOPEDAC, para lo cual podrán examinar los libros, archivos, inventarios y operaciones en la forma en que se tenga establecido, mediante la reglamentación interna que para el efecto expida el Consejo de Administración.
7. Retirarse voluntariamente de COOPEDAC, mientras ésta no se encuentre en proceso de disolución.
8. Presentar ante el Consejo de Administración o ante la Asamblea General, proyectos, iniciativas o proposiciones que tengan por objeto el mejoramiento de COOPEDAC.
9. Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia, verbalmente o por escrito, quejas, reclamos u observaciones en relación con la Administración, los servicios o el

funcionamiento general de COOPEDAC y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos órganos.

10. Ser informados de la gestión de COOPEDAC, de acuerdo con las prescripciones Estatutarias.

PARAGRAFO: Los derechos consagrados en el presente artículo, salvo lo dispuesto en el numeral 9, solamente pueden ser ejercidos por los Asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes para con COOPEDAC.

Artículo 5º. Deberes de los asociados: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, que otorgan la autoridad moral, la cual nace como consecuencia de la conducta ejemplar y mostrable de atender debidamente los deberes como asociado de la organización.

Conforme a lo anterior, y en armonía con el estatuto de COOPEDAC son deberes de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el Estatuto y los Reglamentos que rigen a COOPEDAC.
2. Comportarse con espíritu solidario cooperativo, tanto en sus relaciones con COOPEDAC, como con los demás Asociados, sus directivos y empleados.
3. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones o extralimitaciones, que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y/o financiera, o el prestigio y la buena imagen de COOPEDAC.
4. Cumplir fiel y puntualmente con los compromisos sociales y económicos adquiridos con COOPEDAC.
5. Acatar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de COOPEDAC, de conformidad con las funciones o atribuciones señaladas en la legislación cooperativa, en el presente Estatuto y en reglamentaciones internas.
6. Poner en conocimiento de los órganos competentes de COOPEDAC, cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la misma.
7. Autorizar por escrito para que la pagaduría de la entidad o empresa, en donde labore el asociado, descuente a favor de COOPEDAC, todas las obligaciones contraídas con la misma. Si el Asociado es independiente, cumplirá con todas sus obligaciones por ventanilla dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes o de acuerdo con lo pactado.
8. Avisar oportunamente a COOPEDAC, cualquier cambio de domicilio, al igual que actualizar su información personal.
9. Presentar justificación del origen de sus fondos cuando COOPEDAC de acuerdo con la Ley lo requiera.
10. Realizar los Aportes mensuales según el Régimen Económico establecido en este Estatuto.
11. Autorizar a COOPEDAC para consultar, reportar y divulgar a las Centrales de Riesgo del Sector Financiero toda la información referente al comportamiento crediticio.
12. Informarse y conocer sobre los reglamentos, actividades y decisiones de la cooperativa.

PARÁGRAFO: Se considerará como asociado independiente, aquel que no tenga vínculo laboral contractual que le permita a COOPEDAC efectuar descuentos por nómina.

CAPÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6º. Asamblea general En COOPEDAC, la Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La asamblea general de asociados o de delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

- a. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- b. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- c. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- d. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y junta de vigilancia (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- e. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
- f. Información relativa a las inversiones que sean ajenas al desarrollo normal de las actividades o exigidas por normas legales y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- g. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento, las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- h. Evolución y efectos de los riesgos operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés, lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- j. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- k. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- l. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.

- m. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- n. Balance de la gestión ambiental.
- o. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
- p. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

Artículo 7º. Atribuciones especiales: A fin de evitar los conflictos de interés y sin perjuicio y en armonía con las funciones establecidas en el estatuto, serán atribuciones exclusivas de la Asamblea General:

- a. La amortización o re adquisición de aportes sociales.
- b. El aumento del capital mínimo no reducible o las capitalizaciones extraordinarias.
- c. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado al consejo de administración u órganos que haga sus veces.
- d. Determinar las políticas de reconocimiento a los miembros del Consejo de administración, de la junta de vigilancia, de las comisiones especiales conformadas por directivos o asociados.
- e. Donaciones.
- f. Aprobar la Escisión, fusión, transformación y liquidación de la organización.

Artículo 8º. Consejo de administración: Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. De acuerdo con el estatuto y bajo los principios de economía y eficiencia, el consejo de administración, contará con siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos.

Artículo 9º. Conformación: Deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto para ser elegidos, los que deberán cumplirse en todo momento.

Artículo 10º. Perfil: En armonía con el estatuto quienes aspiren a ser elegidos para conformar el Consejo de Administración deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad como asociado superior a un (1) año continuo.
2. Acreditar educación en economía solidaria, no inferior a Veinte (20) horas, o comprometerse a recibirla antes de la posesión en el respectivo cargo, u homologarla con su participación en Asambleas, Comités o Comisiones de COOPEDAC.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que trata el Estatuto.
4. Mostrar honorabilidad y rectitud, particularmente en el manejo de fondos y bienes y en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados.
5. No haber sido sancionado por autoridades de supervisión y control competentes o condenado por delitos contra el orden económico y financiero en los últimos cinco (5) años.
6. Contar con disponibilidad de tiempo para el ejercicio y cumplimiento de las funciones.
7. Cumplir con lo señalado en el párrafo del artículo 47 del Estatuto.

Artículo 11º. Retribución Los miembros del consejo de administración podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones. Esta retribución será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general de asociados.

Artículo 12º. Reuniones: En armonía con el estatuto, el Consejo de Administración se reunirá, cuando menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario y ejercerá sus funciones durante el término establecido en el estatuto.

Artículo 13º. Deberes generales: Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del consejo de administración, deberán:

- a. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética y conducta, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.

- h. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- i. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- j. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- k. Mantener una proporción razonable o justa de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

Artículo 14º. Funciones del Consejo de de Administración: El consejo de administración es quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal o gerente las ejecuta. Conforme a lo expuesto, en armonía con la ley y la ley y en el estatuto, el Consejo, además de difundir los códigos de Ética y Conducta, del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, deberá:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
2. Cumplir y hacer cumplir las directrices y políticas fijadas por la Asamblea General, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamentaciones internas de COOPEDAC.
3. Reglamentar el Estatuto y expedir la normatividad tanto de carácter administrativo como de servicios, para el buen funcionamiento de COOPEDAC.
4. Estudiar y proponer a la Asamblea General, las modificaciones o reformas al Estatuto.
5. Nombrar y/o remover al Gerente y fijar su remuneración.
6. Decidir sobre la afiliación de COOPEDAC a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de Convenios o acuerdos, para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social.
7. Aprobar la estructura administrativa, organizacional y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Consejo de Administración exigirá a la Gerencia la sustentación de estudios sobre la administración de los diferentes riesgos económicos que implican éstas decisiones.
8. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones, el plan de actividades, efectuando seguimiento con evaluación periódica ordenándose los ajustes pertinentes que sean necesarios.
9. Aprobar en primera instancia, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.
10. Autorizar a la gerencia para celebrar operaciones y contratos, necesarios para el desarrollo de COOPEDAC, cuya cuantía sea superior a Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
11. Establecer las políticas de personal y de seguridad social para directivos y empleados.
12. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguros para proteger los activos de COOPEDAC, ajustándose a las normas de carácter legal.

13. Someter los conflictos entre COOPEDAC y sus Asociados a arbitramento, conciliación o amigable composición.
14. Reglamentar y resolver la admisión o retiro de Asociados.
15. Imponer sanciones disciplinarias a los Asociados y resolver los recursos de reposición.
16. Reglamentar la devolución de los aportes a los Asociados retirados.
17. Designar a los miembros de los Comités y/o Comisiones Auxiliares del Consejo.
18. Designar los Delegados que representen a COOPEDAC, ante otras entidades.
19. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias y oficinas.
20. Elaborar y reglamentar su plan de trabajo anual.
21. Presentar informe a la Asamblea General, acompañado de los Estados Financieros y del proyecto de distribución de Excedentes.
22. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
23. Acatar las previsiones contenidas en los códigos de ética y de buen gobierno.
24. Las demás que le correspondan como órgano de Administración y que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el Estatuto.

Artículo 15º. Deberes y responsabilidades. El Consejo de Administración de COOPEDAC en su carácter de administrador deberá también.

- a. **Establecer un propósito compartiendo la razón de ser de la organización, es decir, la Misión Institucional:** La MISIÓN de COOPEDAC ofrece a todos los integrantes de la organización la inspiración precisa para que se sientan parte de un proyecto grande y significativo. Esta está orientada al éxito, en una declaración que la distinga de sus similares; es decir, es la respuesta a la pregunta ¿para qué existe COOPEDAC?
- b. **Hacer que los Valores Corporativos Y Cooperativos, sean conocidos y respetados por todos los miembros de la cooperativa:** Los valores deben ser divulgados y explicados, que no dejen dudas de su interpretación y aplicación en la organización. Deben convertirse en los estándares de **CONDUCTA** para todos.
- c. **Divulgar y hacer cumplir la Visión:** Esta define cómo será la organización en los próximos años. La **VISIÓN** señala el rumbo, da dirección, es el puente que une el presente con el futuro. Es la respuesta a la pregunta ¿Qué queremos que sea la organización en el futuro? Deberá ser difundida y compartida a toda la organización.
- d. **Establecer, divulgar y hacer cumplir los OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.** Estos son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo.
- e. **Establecer y hacer cumplir las POLÍTICAS Y NORMATIVA INTERNAS de gestión institucional. Declaraciones formales de lo que se encuentra permitido y no en el desarrollo de las operaciones de la organización.** Las políticas y normativa interna deberá expresarse en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de administración y estar orientados fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la cooperativa. Deberán ser suficientemente comunicados a los ejecutores de los procesos, y su aplicación deberá ser monitoreada por la Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia de acuerdo a sus competencias.

- f. **Designar en congruencia con las facultades estatutarias las comisiones o comités de gestión:** Con el propósito de cumplir disposiciones legales o regulatorias, la conformación de comités de gestión coadyuva a la transparencia, objetividad e imparcialidad de determinados procesos, y es mejor si se cuenta con el respaldo de la autoridad del Consejo de administración, estos dependerán del tamaño, volumen y tipo de operaciones y del riesgo inherente de cada proceso.
- g. **Supervisar el desempeño gerencial:** La función del Consejo de administración y la de la Gerencia General son dos roles separados; el Consejo de administración proporciona dirección estratégica y supervisa que la Gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan; el Consejo de administración no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el Consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados; los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente, con un enfoque hacia el cumplimiento de metas de manera periódica, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con el plan de desarrollo.
- h. **Autoevaluar el desempeño del Consejo de administración:** El Consejo de administración, deberá evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) veces al año, y dedicar una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones y asuntos pendientes.

Artículo 16º. Prohibiciones: Además de las prohibiciones establecidas en ley y el estatuto, a los miembros del Consejo de Administración les será prohibido:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente, en general, a las áreas ejecutivas de la cooperativa, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar a COOPEDAC, con actividades que compitan con la organización.
- c. Estar vinculado a COOPEDAC como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- d. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la cooperativa.
- e. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
- g. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- h. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos de la Cooperativa.
- i. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.

- j. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente o con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo.

Artículo 17º. Políticas de independencia frente a la gerencia: A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración frente a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la organización, por parte de la administración.
- b. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente, del secretario general, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.
- c. Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración, serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

Artículo 18º. Junta de vigilancia: El rol de la Junta de Vigilancia en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiéndose que no es competencia o rival del Consejo de Administración, no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social. Las funciones de la Junta de vigilancia están relacionadas con actividades de control social, por tanto, su actividad debe ser diferente a la que corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 19º. Estructura y Composición: La Junta de Vigilancia, estará integrada por los asociados hábiles que reúnan las mejores cualidades o perfiles para la función de control social que le corresponde y actuar en representación de todos los asociados y no de un grupo en particular. Los integrantes de la Junta de Vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.

Artículo 20º. Perfil: En armonía con el estatuto, los miembros de la Junta de Vigilancia reunirán al menos, las siguientes características:

- a. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza.
- b. Conocimiento de los objetivos y actividades de COOPEDAC, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- c. Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. La junta de vigilancia o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de tales requisitos. En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

Artículo 21º. Retribución: Los miembros de la Junta de Vigilancia en el desempeño de sus funciones y responsabilidades podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones y desempeño de comisiones, la cual deberá ser aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea general.

Artículo 22º. Deberes generales: Sin perjuicio de las funciones que le otorga la ley y en armonía con el estatuto de COOPEDAC, La junta de vigilancia, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estarán orientados a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de Ética y Conducta, Buen Gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó COOPEDAC.
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

Artículo 23º. Funciones: En armonía con el estatuto y la ley, La Junta de Vigilancia desarrollará, con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones

o requerimientos serán documentados debidamente, y de manera expresa las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Inscribir ante el organismo competente el libro de actas correspondiente, consignando en el mismo, todo lo ocurrido en las reuniones.
3. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, el estatuto de **COOPEDAC**, y los diferentes reglamentos.
4. Verificar el listado de Asociados o Delegados hábiles e inhábiles para determinar quienes pueden participar en Asambleas o elegir delegados de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos.
5. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por éstos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de administración están en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.
6. En caso de encontrar presuntas irregularidades o transgresiones al interior de la entidad, adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar.
7. Realizar seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o el representante legal, para verificar la atención de las mismas.
8. Estudiar las quejas y reclamos presentados directamente por los asociados, relacionados con la prestación del servicio, para lo cual realizara las averiguaciones y/o investigaciones pertinentes, y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja.
9. Evaluar las diferentes propuestas de Revisoría Fiscal a presentar a la Asamblea General.
10. Verificar que las actividades o programas que regularmente cumple COOPEDAC y los servicios que ofrece, correspondan al objeto social definido en el estatuto y responden a necesidades reales de los asociados.
11. Propender por el máximo grado de participación de los asociados en los diversos roles principales, en el ejercicio de derechos y deberes, en el correcto ejercicio de cargos sociales y el mantenimiento de un clima organizacional caracterizado por la confianza, el apoyo y el respeto mutuo entre asociados, directivos y empleados de COOPEDAC.

12. Fortalecer el sentido de pertenencia, de identidad y un ambiente de excelentes relaciones humanas y solidarias basadas en procesos continuos de educación, información y comunicación.

Artículo 24º. Prohibiciones: Sin perjuicio de las demás prohibiciones legales y estatutarias a los miembros de la junta de vigilancia, les será prohibido:

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con COOPEDAC.
- b. Estar vinculado a COOPEDAC como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- d. Realizar proselitismo político partidista, aprovechando su posición.
- e. Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- f. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.
- g. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

Artículo 25º. Políticas de independencia frente a la gerencia y al consejo de administración. A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la junta de vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta de vigilancia no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente, de los miembros del Consejo de administración, o quien haga sus veces, ni de ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.
- c. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Cooperativa.

- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general.

Artículo 26º. El gerente y su suplente: En armonía con lo prescrito en la ley y el estatuto, el gerente y su suplente son nombrados por el Consejo de Administración. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del Consejo de Administración y conducir la Cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos.

Artículo 27º. Calidad e idoneidad: El gerente es el principal ejecutivo de la Cooperativa. El Consejo de Administración deberá asegurarse que sea idóneo para administrarla desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual, sin perjuicio de los requisitos y calidades establecidos en el estatuto, deberá cumplir con los siguientes:

- a. Ser profesional y demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría o derecho, entre otras disciplinas; legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.
- b. Acreditar experiencia mínima de cinco años, en actividades relacionadas con el objeto social de COOPEDAC, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerente o representante legal.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del consejo de administración o quien haga sus veces, puedan afectar a la Organización, a los asociados o a terceros.
- e. En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a COOPEDAC.

Artículo 28º. Nombramiento: En armonía y sin perjuicio del procedimiento establecido en el estatuto, corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, al Consejo de Administración o quien haga sus veces, el cual se hará previa consideración de, al menos, una terna de candidatos que cumplan tales requisitos y a través de un procedimientos técnicamente establecido que garantice transparencia y concurso de meritos.

Artículo 29º. Inhabilidades e incompatibilidades: Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades legales y estatutarias se establecen las siguientes:

- a. En COOPEDAC el gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.

- b. En ningún caso, el gerente o representante legal, podrá tener vínculos con COOPEDAC como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- c. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal de COOPEDAC no podrán celebrar contratos con la misma.
- d. En ningún caso el gerente o representante legal podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de consejo de administración, de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.
- e. Para las suplencias temporales del gerente o representante legal, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la Cooperativa.

Artículo 30º. Deberes y obligaciones: En adición, sin perjuicio y en armonía con lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el Gerente o Representante Legal deberán:

- 1. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de COOPEDAC.
- 2. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- 3. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del consejo de administración al menos lo siguiente:
 - a. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - b. La situación financiera y el desempeño de resultados de COOPEDAC.
 - c. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta COOPEDAC, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - d. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - e. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - f. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de COOPEDAC.
 - g. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración los asuntos que considere relevantes.
 - h. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - i. Contratar y mantener personal competente.
 - j. Informar al Consejo de Administración sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - k. Poner a consideración del Consejo de Administración los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.

- l. Dar a conocer al Consejo de Administración, los informes y requerimientos formulados por la Revisoría Fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
- m. Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

Artículo 31º. Prohibiciones: En armonía con el estatuto y sin perjuicio de las prescripciones sobre la materia, además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente o representante legal no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPEDAC, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOPEDAC.
- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y empleados de COOPEDAC.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

Artículo 32º. Información Gerencial: El Gerente y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible. La Gerencia informará periódicamente al Consejo de Administración sobre su gestión y resultados. La información que se entrega deberá, al menos, reunir las siguientes características:

- 1. Establecer un formato gerencial, que incluya gráficos, con información sobre lo siguiente:
 - a. Cumplimiento de metas estratégicas.
 - b. Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
 - c. Productividad y rotación de personal.
 - d. Ejecución presupuestal.
 - e. Estructura de costos.
 - f. Incremento y retiro de asociados.
 - g. Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.
- 2. Se incorporarán, de acuerdo a las circunstancias, aspectos tales como:
 - a. Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración Junta de Vigilancia, Auditores interno y Revisoría Fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
 - b. Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
 - c. Decisiones críticas adoptadas por la Gerencia.

- d. Oportunidades de negocios.
- e. Litigios a favor o en contra de COOPEDAC.
- a. Conclusión del análisis institucional.

Artículo 33º. Oportunidad de la información: La Gerencia deberá proporcionar la información con la siguiente oportunidad:

1. Los estados financieros, deberán estar dispuestos para conocimiento del Consejo de Administración dentro de los diez (10) días de cada mes.
2. La información mensual debe darse a conocer al Consejo de Administración al menos con cinco (5) días de anticipación a su reunión.
3. Los mecanismos de traslado de dicha información y de aseguramiento de su recepción deben establecerse para garantizar que el miembro asiste informado a la reunión.

Artículo 34º. Administración del talento humano: El Gerente, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración la estructura organizacional, cuando sea necesario. En este contexto de acuerdo al tamaño de la organización y volumen de operaciones le corresponde:

1. **Proponer la normativa interna para la gestión del talento humano:** A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:
 - a. Manual de funciones.
 - b. Proceso de selección de personal.
 - c. Escala salarial.
 - d. Proceso de evaluación del desempeño basado en el cumplimiento de objetivos y metas.
 - e. Plan de capacitación.
 - f. Reglamento interno de trabajo.
 - g. Reglamento de higiene y seguridad industrial.
 - h. Programa de salud ocupacional.
 - i. Reglamento de convivencia laboral.
 - j. Los demás de ley.

CAPITULO III. DEL REVISOR FISCAL

Artículo 35º. Requisitos y calidades para su elección: En aras de propender por un control de alta calidad, en beneficio del buen gobierno y sin perjuicio y en armonía con lo prescrito en el estatuto, el revisor fiscal que se elija debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3)

años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.

2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria y en especial en cooperativas con actividad financiera.
3. Demostrar comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
5. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOPEDAC.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

Artículo 36º. Mecanismos para su elección: Sin perjuicio de lo prescrito en el estatuto, se establecerá el siguiente procedimiento para su elección:

1. Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la Administración pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:
 - a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere.
 - b. Informe en el cual se describa la cooperativa, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - c. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc).
2. La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
3. La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al representante legal, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección. Cuando se indique la posibilidad de contar con empleados pagados por la organización, el costo de ellos debe incluirse como parte del costo de la propuesta.

4. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
5. Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) años consecutivos.

Artículo 37º. Mecanismos para información: El Consejo de Administración el Gerente o representante legal, además de velar porque al Revisor fiscal se le permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Presentar el plan de trabajo al consejo de administración, o quien haga sus veces, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 38º. Obligaciones de COOPEDAC con la Revisoría Fiscal: El Consejo de Administración, y el Gerente o representante legal, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la Cooperativa o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de COOPEDAC.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la Cooperativa.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración aprobada y oportuna, de conformidad con las características y condiciones del contrato.

CAPITULO IV. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 39º. En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros

provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención. Por ello y en virtud de cumplir eficazmente la ley y las disposiciones de las autoridades de supervisión y control, es importante que COOPEDAC cuente en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, y asegurarse que sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
2. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
3. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
4. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de COOPEDAC.
5. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
6. Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

CAPITULO V. DEFINICIÓN DEL PROPÓSITO COMÚN

Artículo 40º. Acuerdo sobre la misión institucional: Con el paso del tiempo, la misión institucional y la dimensión de su importancia se pierden, las decisiones que se adoptan en los órganos de gobierno se apartan o, al menos, no guardan directa relación con la misma, lo que vuelve necesario, para mantener el enfoque, revisar periódicamente el acuerdo social por el cual se conformó COOPEDAC. Por lo anterior, es importante que el Consejo de Administración elabore un Plan Estratégico de Desarrollo con una vigencia entre 3 y 5 años, con la participación de los principales directivos de la organización. Este proceso es fundamental para establecer, en consenso, el compromiso colectivo de dirigir todos los esfuerzos individuales hacia un mismo propósito. El proceso de planificación estratégica, indistintamente de la metodología que se aplique, conlleva a la determinación de, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Revisión y redefinición de la Misión Institucional.
- b. Determinar cómo quiere que sea la organización al cabo del tiempo por el que se realiza la planificación estratégica, Visión.
- c. Revisión y reformulación, si es el caso, de los valores institucionales.
- d. Identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno.
- e. Formulación de políticas, estrategias y plan de acción.
- f. Identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados)
- g. Identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes, comunidad)
- h. Establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).

- i. Proyecciones financieras y sistemas de evaluación del plan.

Artículo 41º. Plan de acción: A partir del Plan Estratégico de Desarrollo, le corresponde a la Gerencia el plan de ejecución para aprobación del Consejo de Administración, de planes de acción en periodos de tiempo más cortos (plan anual), que impliquen, la designación de los responsables de la ejecución, metas de cumplimiento, productos; así, como el presupuesto de los recursos que requieran para la implementación de dichos planes. Para mantener activo el Buen Gobierno, no se debe perder de vista la razón de ser de la organización y su visión estratégica, a fin de resolver las brechas que se identifiquen entre lo que pretende ser y lo que se es. La gerencia, antes de culminar un periodo anual, propondrá el plan de acción y el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

Artículo 42º. Oportunidad y pertinencia de la información: Se establece como política de COOPEDAC que quienes conformen los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités, sean previamente capacitados e informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe programarse las jornadas de capacitación y entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

- a. **Formato de presentación:** En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
- b. **Envío de la información:** La política constituye el definir el tiempo previo con que se debe recibir la información, al menos 48 horas antes de la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión y el hecho de no enviar justificadamente con esta anterioridad la información, conllevará las acciones correctivas que sean pertinentes.
- c. **Transparencia de la información:** La información recibida de la Gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponde adoptar decisiones severas para que no se repita.
- d. **Frecuencia y duración de las reuniones:** Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración. Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que éstas no superen las cuatro (4) horas, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugiere revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.
- e. **Participación de la junta de vigilancia:** La junta de vigilancia o quien haga sus veces, solo podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, siempre que medie invitación de éste, y no por derecho propio.
- f. **Presencia de los suplentes en las reuniones:** La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La presencia de los suplentes se debe admitir cuando haya sido notificada con anterioridad la ausencia de un principal y cursada la invitación al miembro suplente.

- a. **Trámite de la correspondencia:** Es común que los asociados, empleados, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a la Cooperativa. Para no involucrarse en decisiones operativas se debe establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deben resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente asuntos de mayor relevancia deben resolverse en el Consejo de Administración, En igual sentido la Junta de Vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia. Esto facilita el desarrollo de las reuniones y optimiza el tiempo de los debates.
- b. **Actas:** En armonía con el estatuto, cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones.
- c. **Asuntos a tratar en reuniones ordinarias del Consejo de Administración:** Conocimiento y discusión sobre el desempeño operativo y financiero, insumos: los estados financieros, formato de información gerencial, cumplimiento de metas, presupuesto y objetivos estratégicos. En caso que de la discusión surjan propuestas o necesidades de cambios a políticas o normativas internas (condiciones de productos, tasas de interés, reducción a gastos previstos) serán discutidas y resueltas como parte de este punto, aunque no hayan sido consideradas de manera específica en el orden del día. Conocimiento y discusión de los temas específicos del mes, según plan anual de reuniones que debe establecerse por parte del Consejo. En el evento en que surjan temas adicionales a lo establecido en el orden del día, deberán ser tratados y evacuados en dicha reunión.
- d. **Participación de la Gerencia y del equipo gerencial:** El Consejo de Administración decide sobre la participación de la Gerencia en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Gerencia no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma. Así mismo, el Consejo de Administración, promoverá la participación de otros miembros del equipo gerencial. El miembro del equipo gerencial invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto a mediano plazo.

CAPÍTULO VII. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 43º. Consideraciones:

- a. Los objetivos de COOPEDAC y la manera como se logren, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad de los administradores y su compromiso con los valores éticos.
- b. El código de Ética y Conducta debe formar parte de la cultura organizacional, tiene como propósito establecer normas que oriente el comportamiento ético de todos los integrantes de COOPEDAC, Asamblea General, Directivos, asociados y empleados en su desempeño diario, en las relaciones e interrelaciones entre Directivos, administradores, asociados y empleados, actuaciones con los asociados, clientes, proveedores, competidores y la comunidad.

- c. En la puesta en marcha del Código de Ética y conducta, debe adelantarse un proceso de sensibilización y consenso, el cual implica la estimulación permanente de vivir conforme a los valores establecidos por COOPEDAC y no solamente mantenerlos como enunciados en la normativa.
- d. Los principios del código de Ética y Conducta, de COOPEDAC, debe estar presentes en: el manejo de los conflictos de interés, en la prevención de lavado de activos, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente.

Artículo 44º. Responsabilidad social: Consiste en la asunción voluntaria por parte de COOPEDAC, de responsabilidades derivadas la doctrina y filosofía cooperativa y sus efectos en la comunidad cooperativa, así como sobre el medio ambiente y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias, los principios, y valores y la convicción que la razón de ser de la organización es el mejoramiento de la calidad de vida, la reputación corporativa, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de los asociados. De esta forma, la COOPEDAC es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan, bajo la práctica de la solidaridad, a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades comerciales, así como también, al cuidado y preservación del entorno.

Artículo 45º. Políticas de responsabilidad social empresarial y humana: COOPEDAC adoptara las siguientes políticas, las cuales serán socializadas y publicadas:

Artículo 46º. Política ambiental: COOPEDAC propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. En cumplimiento al principio de la economía solidaria de promover la cultura ecológica, incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- b. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

Artículo 47º. Protección de la propiedad intelectual: COOPEDAC cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como

por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.

- b. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Educará, entrenará y motivará a los asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

Artículo 48º. Políticas contra la corrupción: COOPEDAC en desarrollo de procesos de contratación con el Estado o con particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados en función de este principio:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria.
- b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- g. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad, y Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- h. Creación del departamento, o área, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Artículo 49º. Políticas de inversión social: COOPEDAC desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

Artículo 50º. Gobierno electrónico: COOPEDAC garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. **Integridad:** La Cooperativa garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización:** Los miembros de COOPEDAC deben conocer el contenido del código de Ética y Conducta con los principales enunciados. Un ejemplo de este Código de Honor, que sea aceptado y declarado especialmente por los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia es el siguiente:
 - a. Buscaré comprender la razón de ser de la institución, su filosofía y sus valores, y los tendré siempre presentes. Seré transparente en la realización de mis actos y actividades en la Cooperativa.
 - b. Asumiré mis responsabilidades, y no me justificaré, ni echaré la culpa a otros.
 - c. Mantendré una actitud proactiva y positiva en el desarrollo de mis actividades laborales y personales.
 - d. Evitaré participar en situaciones que representen un conflicto de interés; de no poder evitarlo, informaré con anticipación de tales conflictos potenciales que puedan afectar la toma de decisiones.
 - e. No difamaré, ni discriminaré, ni menospreciaré a ninguno de mis compañeros.
 - f. Trataré todos los asuntos directamente con la persona involucrada, evitando los comentarios mal intencionado.
 - g. No menospreciaré el trabajo de los demás, ni asumiré o difundiré que mi trabajo es lo más importante.
 - h. Al plantear mis puntos de vista lo haré responsablemente, defendiéndolo en base a mis convicciones y mi leal saber y entender, pero una vez que se decida sobre un asunto o se adopte una política, apoyaré dicha decisión.
 - i. Seré puntual en las reuniones, cumpliré con los tiempos y compromisos de entrega de trabajos y resultados.

- j. Informaré oportunamente cuando un compromiso de mi parte, o resultado esperado, se atrase o pueda atrasarse.
- k. No alentaré, ni fomentaré, ni difundiré posiciones negativas hacia la institución, o que puedan afectar su imagen.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51º. Este Código podrá ser consultado en la página web corporativa www.coopedac.com o solicitado a través del correo electrónico, y estará permanentemente a disposición del público en las oficinas de la sede principal de COOPEDAC y en las oficinas de sus Agencias.

Artículo 52º. Los casos no previstos en este Código se resolverán en primera instancia conforme a los estatutos de COOPEDAC, a la Ley, a la doctrina y a los principios de la economía solidaria, generalmente aceptados. En último término, se recurrirá para resolverlos, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

Artículo 53º. La adopción del presente Código de Buen Gobierno Corporativo de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA – COOPEDAC**, fue aprobado en la XXXI Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada En el Municipio de Chinauta - Departamento de Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013) deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia y rige a partir de su promulgación.

ORIGINAL FIRMADO
MANUEL ANTONIO RIVEROS GOMEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
JOHANNA T. SANTAMARIA CAICEDO
Secretaria